

23 DIC 2010

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N° 02526 de fecha 24.06.2010 que aprueba la ejecución del Proyecto denominado "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES DE CONECTIVIDAD, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS BÁSICOS".
2. La renuncia presentada por don GERMAN REINOSO ALVARADO al proyecto denominado "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES DE CONECTIVIDAD, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS BÁSICOS", a contar del 01 de Octubre de 2010.
3. El Memorándum N° 451 de fecha 01 de Diciembre de 2010 de Alcaldía que solicita la Contratación a Honorarios del Profesional que se indica a continuación, a contar del 01 de Diciembre de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, ambas fechas inclusive, para que preste sus Servicios en el Proyecto señalado.
4. La conformidad entregada por esta Alcaldía.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios Modalidad Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de La Cisterna y el profesional que se señala a continuación, con vigencia desde el 01 de Diciembre de 2010 al 31 de Marzo de 2011, ambas fechas inclusive, para que preste servicios en el proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES DE CONECTIVIDAD, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS BÁSICOS", en atención a lo señalado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

VICTOR ALEJANDRO SAAVEDRA BARRIL

RUT. N° 15.585.224-0

2. **EL MUNICIPIO** pagará al Prestador, por concepto de Honorarios una remuneración bruta mensual de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), monto al cual se le retendrá el Impuesto correspondiente a la ley de Rentas, imputándose el gasto al ITEM 2153102002001.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que el pago de los honorarios se efectuará por mes vencido y previo cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (SECPLAC).

5. La SECPLAC en su calidad de unidad responsable de la actividad como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería municipal y el departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE



SRP/RRR/POF/Gcm